

Siete, continuéis, siendo, y lo sean igualmente, vros hyos, y descendientes.  
de varon, legitimo, o natural, tratados, honrados, tenidos, y reputados  
en todos tiempos, por mis Ministros, Jueces, y Justicias, y por los conce-  
jos de todas las ciudades, villas, y lugares de todos mis Reynos, y de  
nuestros, por hyos de algo notorios de sangre; y los admitan a todos los  
oficios publicos, y Reales, que debéis gozar, y gozaron vna e otra vez  
mucha antes, y despues de el dho acuerdo de veinte, y quatro de  
nuestro mes de mayo, setenta, y siete, guardandoseos todas las Revenas, y prerrogativas  
eminencias, de que antiguamente gozabais; sin que por esto sea  
lo, concederos nueva gracia, ni privilegio de Hidalguia, sino conser-  
baros, manteneros, y ampararos en la de sangre, que de antiguo, como  
dicho es, gozabais: y sin que por mi fiscal de dha mi chancilleria  
ni por otros ningunos Ministros, consejos, tribunales, Justicias, con-  
cejos, ni personas particulares se os pueda poner, ni ponga, en barato,  
duda, ni dificultad alguna; sino que continuéis, y os deseen  
continuar gozando de dha Hidalguia de sangre, vos, y los dhos  
vros descendientes, por linea Recta de varon legitimo, o natural.  
Mando: que os valga esta mi carta, como en ella se contiene, y que se  
os guarde, cumpla, y execute, segun y de la manera que en ella, en dho  
auto, dictamenes de mi Consejo, y Resoluciones Reales se referidos: Sin  
embargo de qualquiera ley, y pragmatikas de dhos mis Reynos, y  
Señorios, vieos y conumbres, estatutos, Sanciones reales, y particulares,  
e singulares, o fuera de ellas, que en contrario de esto, y de qualquiera  
cosa, o parte de ello sean, o ser puedan; que para en quanto de lo tocante  
y por esta vez / hauiendo lo por aquí inserto, e incorporado, como si de  
verbo ad verbum lo fuera / dispenso con todos, lo abrogo, y desecho,  
casso, y anulo, y doy por ninguno, y de ningun valor, ni efecto, quedando  
de en su fuerza y vigor, para en lo de mas adelante. Y para la entera  
execucion y cumplimiento de todo lo que expresado, encargo al Serenissimo  
Principe, D. Carlos Antonio, mi muy caro, y amado hijo,  
y quando a los infantes, Duques, Duques, Marqueses, condes, Ricohombres,  
Señores de las ordenes, comendadores, y subcomendadores,  
doctores, Alcaydes de los castillos, casas fuertes, y llanas, y al Presidente,  
y los de el mi Consejo, Presidentes y oydores de mis Audiencias, y chancillerias,  
Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y corte, y chancillerias,  
y de todos los corregidores, Ayudantes, Gobernadores, Alcaldes mayores de  
los adelantamientos, Alguaciles Reales, Prevostes, y de todos los con-  
cejos, y qualquiera Justicias, y Ministros mis de qualquier ti-  
tulo, y nombre que tengan, Regidores, veinte y quatro, cavalleros  
jurados, escuderos, oficiales, y hombres Buenos de todas las ciu-  
dades, villas, y lugares de dhos mis Reynos, y Señorios, y Personages